

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01049917**

Tizimín, Yucatán, a 11 de Diciembre del 2017

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio: **01049917** que se tuvo por presentada con fecha **29 de Junio del 2017** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de Junio del 2017, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01049917**.
- II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: *"Relación de los contratos con SAP MEXICO, S.A. DE C.V. La cual contenga: objeto del contrato, monto, vigencia, y tipo de adjudicación (Durante el periodo comprendido del año 1994 a 2017)."*
- III. Con fecha 29 de noviembre del 2017, se requirió a la Unidad de Transparencia para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **01049917**.
- IV. Con fecha 06 de Diciembre del 2017, la Unidad de Transparencia contestó mediante oficio marcado con el número 97/UMAIP/2017.
- V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, declaró la inexistencia de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 11 de diciembre del 2017.

*Trabajando para el Desarrollo*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia, se advierte que **NO** se localizaron en los archivos a su cargo los documentos solicitados por el particular, en virtud que no se ha generado en el periodo que solicita acta de la sesión del Comité de Transparencia en éste Ayuntamiento; por lo tanto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado acta de Sesión del Comité de Transparencia conforme a la información requerida por el solicitante, por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de inexistencia de la información por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Cuarto.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el T.P Gregorio Sandoval Araujo Presidente y C.P. Helbert José Sánchez Polanco, LIC. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 11 de Diciembre del 2017.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

T.P Gregorio Sandoval Araujo

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

LEM. Gabriela Alejandra Gutiérrez Marfil